

CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS – IDREH Y LA
ASOCIACIÓN MEDICA PERUANA – AMP

Conste por el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA INTERINSTITUCIONAL que celebran por una parte el INSTITUTO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS – IDREH, debidamente representado por el Jefe Institucional Dr. Rómulo Carrión Arrunátegui, identificado con DNI N° 10304131, con domicilio legal en Av. Jorge Basadre N° 990 San Isidro, y por otra parte la Asociación Médica Peruana, debidamente inscrita en la ficha N° 4277578 del Registro de Personas Jurídicas y representada por su Presidenta Dra. Flora Victoria Eugenia Luna Gonzáles, identificada con DNI N° 07538046, y con domicilio legal en Jr. Camaná N° 381 Of. 207 Cercado de Lima.

PRIMERA: DE LAS PARTES



EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS – IDREH, es una Institución creada dentro del proceso de modernización del Sector Salud por Ley N° 27657 del Ministerio de Salud, sobre la base de la Escuela Nacional de Salud Pública “Dr. Mario León Ugarte” – ENSAP, teniendo como misión la rectoría del Sector Salud en los aspectos relacionados al desarrollo del potencial humano, manteniendo su rango universitario establecido por la Ley N° 23733, cuya misión es conducir el proceso de investigación académica, formación, capacitación y especialización del personal, el desarrollo y la evaluación de la calidad de los recursos humanos del Sector Salud, a quien en adelante se le denominará el IDREH.



LA ASOCIACIÓN MEDICA PERUANA, fundada el 10 de octubre de 1999, es una Institución sin fines de lucro, la misma que tiene como fines propiciar la mejora de las condiciones socioeconómicas, laborales, profesionales y técnicas para garantizar la calidad y autonomía del acto médico, promover y desarrollar los sistemas que garanticen la seguridad social del médico y su familia, incentivar la participación organizada de sus asociados en las Instituciones encargadas de la salud pública, la seguridad social, organizaciones particulares, docencia médica, investigación científica y proyectos de interés medico y social, mantener y acrecentar los vínculos con Instituciones de carácter cultural, docente y científico, tanto nacionales como del extranjero, y que en adelante se le denominará la AMP.

SEGUNDA: OBJETIVOS

El objetivo del presente Convenio es establecer el marco general para desarrollar la colaboración entre las dos entidades en el campo de la Docencia para el cumplimiento de las misiones de ambas Instituciones en el área de la Salud, a través de Cursos – Talleres, que se llevarán a cabo durante los años 2004 – 2005.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN MEDICA PERUANA

1. La AMP, se compromete a entregar de manera oficial al IDREH, una copia del programa estructurado por cada uno de los cursos a desarrollar, según el programa académico de la AMP, dicha entrega deberá efectuarse 15 días útiles antes del inicio del evento, para que la Dirección General de Formación y Perfeccionamiento emita opinión técnica sobre el programa.
2. La AMP, se compromete a programar eventos enmarcados en los lineamientos de política del MINSA
3. La AMP, está obligada a remitir al IDREH el informe final de los eventos académicos desarrollados según el cronograma programado. Dichos informes deberán incluir de manera obligatoria un resumen ejecutivo, la relación de los participantes, matriz de notas de evaluación de cada curso y la plana docente que ha intervenido en dicho evento. La AMP se compromete a entregar dicho informe dentro de los 10 días hábiles de realizado cada curso.
4. La AMP, confeccionará y elaborará los certificados y, los remitirá al IDREH, para la firma del Jefe Institucional, conjuntamente con el Presidente de la AMP y el Director de la Escuela de Liderazgo de la AMP.
5. La AMP, se compromete a entregar a los participantes los certificados de los cursos debidamente firmados por el IDREH y la AMP, siempre y cuando los participantes hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos pertinentes.
6. La AMP, se compromete a garantizar que durante el proceso de certificación de los participantes a los eventos académicos, se consigne de manera clara y explícita el logotipo del IDREH en los diplomas a entregar.
7. La AMP, es responsable del financiamiento de la totalidad de los cursos programados de dicha Institución.
8. La AMP, se compromete a mantener los costos de los cursos a un nivel de accesibilidad de los participantes, manteniendo el principio de las Instituciones sin fines de lucro.
9. La AMP, se compromete a entregar de manera gratuita al Centro Documentario del IDREH, dos juegos de copias o ejemplares del material de enseñanza (manual, CD's, separatas y otros) utilizado en cada uno de los cursos desarrollados.
10. La AMP, otorgará dos (02) becas en cada curso mensual programado por su Escuela de Liderazgo, para los médicos que el IDREH seleccione.
11. La AMP, se compromete a definir claramente la técnica educativa a emplear en cada uno de los eventos académicos programados (Curso, Talleres, Foro, Seminario, etc.) con participantes en número promedio aproximado de 30.



CUARTA: OBLIGACIONES DEL IDREH

1. El IDREH a través de sus Direcciones y Oficinas dispondrá de los recursos humanos y materiales para el cumplimiento del presente Convenio, conforme a su disponibilidad y capacidad administrativa y presupuestal. En tal sentido, podrá contribuir a solicitud de la AMP en la programación de los eventos de capacitación que desarrolle dicha Institución.
2. El IDREH, evaluará los informes finales de los cursos desarrollados que remita la AMP, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y retroalimentar información necesaria para el mejoramiento de los eventos.
3. El IDREH, se compromete a prestar asistencia técnica a solicitud de la AMP, en temas relacionados a identificación de necesidades de capacitación, planes educativos y monitoreo del proceso de enseñanza – aprendizaje, enmarcados en el Plan Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.



QUINTA: ALCANCES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar, por lo menos, las actividades que a continuación se mencionan:

AÑO 2004



CURSO: La investigación de la responsabilidad profesional del médico ante el Ministerio de Salud: Rol Normativo y prestador de servicios en la responsabilidad administrativa.
05 y 06 de junio

CURSO: La investigación de la responsabilidad profesional del médico ante los organismos competentes: atribuciones y limitaciones de la PNP, Fiscalía y Poder Judicial en la investigación de delitos relacionados con el acto médico.
03 y 04 de julio

CURSO: La investigación de la responsabilidad profesional del médico y las indemnizaciones por los perjuicios económicos causados en los actos médicos: demandas, arbitrajes y conciliaciones.
07 y 08 de agosto

CURSO: Los aspectos éticos y sociales de los pacientes crónicos y las terapias paliativas: Legislación, problema de los seguros y gasto público.
04 y 05 de septiembre.

CURSO: La salud de los niños, como curarla, prevenirla, promocionarla. La Influencia del factor ambiental. ¿Cómo desarrollar el talento infantil?

06 y 07 de noviembre

CURSO: Los médicos y la salud ocupacional: Aspectos legales y conceptos fundamentales.

04 y 05 de diciembre.

AÑO 2005

CURSO: CALIDAD EN SALUD

05 y 06 de marzo

CURSO: MARKETING EN SALUD

02 y 03 de abril

CURSO: MUNDIALIZACIÓN Y LA SALUD EN EL PERU

14 y 15 de mayo

CURSO: LA AUDITORIA MEDICA

04 y 05 de junio

CURSO: LA PROFESIÓN MEDICA, SUS COMPETENCIAS Y SU EJERCICIO ILEGAL

02 y 03 de julio

CURSO: GESTION DE PROYECTOS EN SALUD

06 y 07 de agosto

CURSO: PROBLEMAS MEDICO LEGALES EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

03 y 04 de septiembre

CURSO: LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA SALUD

01 y 02 de octubre

CURSO: GERENCIA ESTRATEGICA EN SALUD

05 y 06 de noviembre

CURSO: EL PRESUPUESTO DE SALUD EN EL PERU

03 y 04 de diciembre



SEXTA: DEL ASPECTO ECONOMICO FINANCIERO

Se realizará a través de la AMP, por ser esta Institución sin fines de lucro y desarrollará sus actividades académicas para beneficio de la profesión médica, y los costos que se cobren a los participantes, serán solo para cubrir los gastos que demande los cursos del presente Convenio.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIONES

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción por ambas partes y tendrá una duración de dos (02) años, concluido los cuales podrá prorrogarse por acuerdo de las partes.

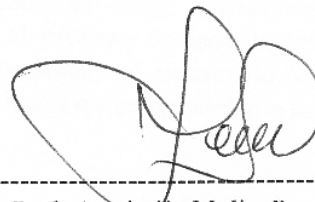
Estando las partes conformes con los términos establecidos en el presente CONVENIO, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y valor en la Ciudad de Lima, a los..... días del mes dede 2004.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Dr. Rómulo Carrión Arruñátegui
JEFE INSTITUCIONAL

Por el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos
Jefe Institucional

23 AGO. 2004



Por la Asociación Médica Peruana
Presidente